



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE: "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCO INTERACCIONES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA Y JOSÉ GONZÁLEZ HUERTA; LA "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS", EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO LA "ACREDITADA" Y/O LA "COMAPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO BOLADO LAURENTS EN SU CARÁCTER GERENTE GENERAL DE LA MISMA Y; EL "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS" EN SU CARÁCTER DE GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL "GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO" Y/O EL "ESTADO DE TAMAULIPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. - De la Licitación Pública de la Obra.

La ACREDITADA realizó la Licitación Pública No. COAPA/93-01 de fecha 13 de mayo de 1993, para adjudicar el contrato de prestación de servicios a precios mixtos, cuyo objeto fue para realizar la inversión total privada recuperable dentro de la cual se comprende: la elaboración del denominado Proyecto Ejecutivo, la construcción, equipamiento, la aportación de la tecnología para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales para un gasto promedio de diseño de 1200 litros por segundo, así como las obras adicionales consistentes en las líneas de presión número 6, colector bordo protección, de la línea de presión número 1, colector marginal sobre la Avenida Monterrey (0+628 al 3+954), planta de bombeo "Árbol Grande", línea de presión "Árbol Grande" (3+961 al 6+577), colector marginal Avenida Monterrey número 2 (6+577 al 8'000) que incluía realizar los componentes relativos precisamente a la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción civil, equipamiento y tecnología, puesta en funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento y, en su caso ampliación, rehabilitación y mejoramiento, por tiempo determinado, así como el financiamiento para cubrir el costo de las actividades mencionadas (en lo sucesivo, la "OBRA"), misma que fue adjudicada a la empresa "DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM", S.A. DE C.V. (en lo sucesivo, "DH TAM").

2. - Del Contrato de Prestación de Servicios.

Con fecha 30 de agosto de 1995, DH TAM en su carácter de Prestador de Servicio, celebró con la ACREDITADA el Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la OBRA (en lo sucesivo, el "CPS"), por virtud del cual, entre otras cosas, DH TAM se obligó a desarrollar la construcción, equipamiento así como la aportación de la tecnología para el funcionamiento de la OBRA (en lo sucesivo, los "SERVICIOS").

- 2.1.- Del Primer Convenio Modificatorio al CPS. Con fecha 26 de agosto de 2009, la ACREDITADA suscribió con DH TAM un Primer Convenio Modificatorio al CPS, por virtud del cual, entre otras cosas, el objeto y alcance del mismo quedó establecido de la siguiente forma: (i) que DH TAM elabore y desarrolle el proyecto ejecutivo para la denominada "PTAR Tierra Negra", consistiendo en el diseño, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación, con una capacidad de 1500 litros por segundo; (ii) que DH TAM elabore y desarrolle el proyecto ejecutivo para la denominada "PTAR Morelos", consistiendo en el diseño, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación, con una capacidad de 300 litros por segundo; (iii) que DH TAM se encargue de la

COTEJADO



elaboración del proyecto, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en marcha de un cárcamo de bombeo con capacidad de 1200 litros por segundo y su línea de conducción de 1.2 kilómetros a la "PTAR Tierra Negra", de un cárcamo de bombeo con capacidad de 300 litros por segundo y su línea de conducción de 12.8 kilómetros a la "PTAR Tierra Negra" y de una línea de conducción de 2.5 kilómetros a la "PTAR Morelos".

- 2.2.- **Del Segundo Convenio Modificatorio al CPS.** Con fecha **30 de septiembre de 2010**, la ACREDITADA suscribió con DH TAM un Segundo Convenio Modificatorio al CPS, por virtud del cual se hizo constar, entre otras cosas, la modificación y adición a la cláusula denominada "OBJETO Y ALCANCES DEL CONVENIO".
- 2.3. **Del Tercer Convenio Modificatorio al CPS.** Con fecha **27 de septiembre de 2012**, la ACREDITADA suscribió con DH TAM un Tercer Convenio Modificatorio al CPS, por virtud del cual, entre otras cosas, el objeto y alcance del mismo quedo establecido de la forma que en su parte conducente se refiere a continuación: que DH TAM preste a la COMAPA el servicio de tratamiento de aguas residuales de los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, mediante la operación y mantenimiento de la PTAR Tierra Negra y "PTAR Morelos", por un periodo de 20 años contados a partir de la fecha de celebración del convenio aquí relacionado.
- 2.4. **Del Cuarto Convenio Modificatorio al CPS.** Con fecha **17 de octubre de 2014**, la ACREDITADA suscribió con DH TAM un Cuarto Convenio Modificatorio al CPS, por virtud del cual se modificaron, entre otras, las cláusulas denominadas "INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN", "OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA POR INVERSIÓN".
- 2.5. **Del Quinto Convenio Modificatorio al CPS.** Con fecha **12 de enero de 2015**, la ACREDITADA suscribió con DH TAM un Quinto Convenio Modificatorio al CPS, cuyo objeto fue para lo siguiente: (i) adicionar al CPS los servicios consistentes en la incorporación de los denominados Nuevos Procesos y la operación de los mismos durante la vigencia del CPS; (ii) establecer la contraprestación adicional a ser pagada por COMAPA a favor de DH TAM por la incorporación y operación de los Nuevos Procesos, y; (iii) ampliar la vigencia del CPS para quedar establecido en 24 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de los Nuevos Procesos.

CONTINUADO

3.- Del Decreto No. LX-1037.

La sexagésima legislatura del Congreso Constitucional del ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante Decreto No. LX-1037 publicado el 29 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial, autorizó a la ACREDITADA a gestionar una Línea de Crédito contingente y en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) monto que se actualizará en términos contractuales y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya en garante y deudor solidario, garantizándola con la afectación de las Participaciones Federales que le correspondan en un mismo año calendario, siendo la Línea de Crédito, equivalente a aproximadamente, tres meses y medio del monto del pago, de la contraprestación que deberá efectuar la ACREDITADA hacia DH TAM al amparo del CPS, (en lo sucesivo el "DECRETO").

4. Del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago. Con fecha 19 de febrero de 2010, DH TAM en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la ACREDITADA en su carácter de Fidelcomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebró con BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como Fiduciario y BANCO INTERACCIONES, como Fideicomisario en Primer Lugar, el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, identificado administrativamente con el Número 9174-01-131

60

(en lo sucesivo, el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO" el "FIDEICOMISO"), cuyas características principales son las que a continuación se mencionan.



Patrimonio del Fideicomiso:

Aportaciones de DH TAM: (i) la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) como aportación inicial, así como las futuras aportaciones que realice DH TAM; (ii) las cantidades correspondientes a la contraprestación, al amparo del CPS, a efecto de que se destinen a los fines del FIDEICOMISO; (iii) las cantidades en numerario derivadas del presente crédito que contrate con BANCO INTERACCIONES; (iv) las cantidades que por concepto del Monto Total de la Inversión, en los términos establecidos del CPS durante el Periodo de Inversión, que el Fiduciario deberá identificar y registrar en la Cuenta de Capital de Riesgo y en la Cuenta de Crédito para efectos del informe financiero, ya que provendrá del Crédito que contrate con BANCO INTERACCIONES y de Capital de Riesgo de acuerdo con la tabla indicada en el FIDEICOMISO; (v) Los derechos y las cantidades que se deriven de los Seguros, los cuales serán contratados por DH TAM, designando como beneficiario al Fiduciario, de acuerdo a lo estipulado en el CPS; (vi) los recursos derivados del Crédito que contrate con BANCO INTERACCIONES; (vii) las aportaciones que realice DH TAM derivado de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el CPS; (viii) los productos y rendimientos que generen las inversiones que se realicen con el patrimonio fideicomitado y cualquier importe adicional al Monto de la Inversión, que proceda cuando las partes contratantes lo acuerden en convenio modificatorio al CPS.

Aportaciones de la ACREDITADA: (i) las cantidades en numerario que reciba el Fiduciario a nombre y cuenta de la ACREDITADA de la línea de Crédito contingente que contrate con BANCO INTERACCIONES, mismas que serán recibidas en la Cuenta Operación; (ii) los recursos que se aporte al FIDEICOMISO, en caso de vencimiento anticipado del CPS, los cuales constituirán la T1proporcional, cantidades que serán destinadas para el pago de las inversiones realizadas desde el momento del inicio de la construcción de la OBRA hasta el momento en que se declare el vencimiento anticipado antes mencionado o en su caso en el Periodo de Operación; (iii) los recursos federales que se gestionen y sean aportados al patrimonio del FIDEICOMISO a fin de utilizarlos como una fuente adicional de recursos durante la vigencia del contrato y (iv) los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el Fiduciario con el patrimonio fideicomitado.

Partes del Fideicomiso:

Fideicomitentes: La ACREDITADA y DH TAM; Fiduciario: BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; Fideicomisario en Primer Lugar: BANCO INTERACCIONES, con respecto al pago del Crédito otorgado a DH TAM; Fideicomisarios en Segundo Lugar: DH TAM con respecto al pago de la contraprestación, con las deducciones correspondientes, así como de los derechos establecidos en el CPS; Fideicomisarios en Tercer Lugar: La ACREDITADA respecto a las cantidades que le pudieran corresponder durante la vigencia del FIDEICOMISO y a la terminación del mismo.

Fines del Fideicomiso:

Entre otros fines, los siguientes: (i) Que el Fiduciario reciba de la ACREDITADA la aportación inicial y las que posteriormente efectúe como Capital de Riesgo, que sean en numerario o en especie, para la ejecución de la OBRA, destinándolas a tal fin, sujetándose a los términos del CPS; (ii) Que el Fiduciario reciba de la COMAPA, las cantidades que posteriormente aporte, destinándolas como una fuente adicional de recursos, durante la vigencia del contrato (iii) Que el Fiduciario disponga y aplique los recursos del patrimonio fideicomitado, durante el Periodo de Inversión y el Periodo de Operación, en los términos previstos en el FIDEICOMISO y en el CPS; (iv) Que el Fiduciario solicite y reciba de BANCO INTERACCIONES por cuenta y orden de la ACREDITADA, los importes provenientes del Crédito, y los destine a la ejecución de la OBRA, en los términos de las estimaciones que se le presenten; (v) Que el Fiduciario reciba de la

COTIZADO

[Handwritten signatures and initials]



ACREDITADA los recursos por concepto de IVA RECUPERADO generado por la OBRA que en su momento gestione la ACREDITADA ante el Servicio de Administración Tributaria y aplique al pago de Estimaciones de Obra de la OBRA a fin de disminuir las solicitudes de recursos del Crédito; (vi) Que el Fiduciario pague a nombre, por cuenta y orden de la ACREDITADA con cargo al patrimonio fideicomitado, el importe del Crédito y sus accesorios, hasta la terminación de los efectos de este último contrato, según el orden de prelación que se establece en el FIDEICOMISO; (vii) Que el Fiduciario reciba de la COMAPA por orden y cuenta de la ACREDITADA, los importes de la contraprestación en los términos del CPS y los destine mensualmente según el orden de prelación establecido en el FIDEICOMISO; (viii) Que el Fiduciario por instrucciones irrevocables que emita la COMAPA solicite y reciba de BANCO INTERACCIONES por cuenta y orden de la propia COMAPA, los importes provenientes de la Línea de Crédito Contingente, y los destine al pago de la contraprestación, en el supuesto de que éste no realice directamente su pago en el plazo y de conformidad con lo establecido en el CPS y el propio contrato de fideicomiso; (ix) Que el Fiduciario por instrucciones por escrito que le entregue el Comité Técnico realice la aplicación de los recursos derivado de las sanciones aplicadas a la ACREDITADA por incumplimientos de ésta última, de acuerdo a lo establecido en el CPS; (x) Que el Fiduciario reciba los importes que resulten al hacer efectivas las coberturas que ampara las pólizas de los seguros contratados por la ACREDITADA en los términos del CPS, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico; (xi) Que el Fiduciario administre el patrimonio fideicomitado y al terminar sus efectos, revierta a los Fideicomitentes los derechos y bienes que respectivamente tengan a su favor en dicho patrimonio, mediante instrucciones que previamente le gire por escrito el Comité Técnico; (xii) Que el Fiduciario lleve a cabo la contratación de la empresa Supervisora, en los términos y bajo las condiciones que le indique el Comité Técnico, para lo cual dicho órgano deberá presentar el texto del respectivo contrato, el cual deberá contar con la anuencia del Fiduciario; (xiii) Que el Fiduciario realice el pago de los honorarios de la Supervisora establecidos en las estimaciones que presente ésta última, de acuerdo con el Contrato de Supervisión que para tal efecto sea celebrado; (xiv) Que el Fiduciario previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, otorgue Poder para Pleitos y Cobranzas a favor de la persona o personas físicas que se precisen en dicha instrucción, a efecto de que las personas designadas se hagan cargo de la defensa del patrimonio del presente FIDEICOMISO.

COTEJADO
OVALADO

4.1. Del Primer Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO. Con fecha 15 de abril de 2010, DH TAM en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la ACREDITADA en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebraron con **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como Fiduciario y BANCO INTERACCIONES, como Fideicomisario en Primer Lugar, un primer convenio modificatorio al FIDEICOMISO, por virtud del cual se modificaron las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava y décima del mismo, respectivamente denominadas "DEFINICIONES", "PATRIMONIO", "FINES", "DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO", "CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO" y "FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO".

4.2. Del Segundo Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO. Con fecha 2 de diciembre de 2010, DH TAM en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la ACREDITADA en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebraron con **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como Fiduciario y BANCO INTERACCIONES, como Fideicomisario en Primer Lugar, un segundo convenio modificatorio al FIDEICOMISO, por virtud del cual se modificaron las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta del mismo, respectivamente denominadas "DEFINICIONES", "PATRIMONIO", "FINES" y "DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO".

4.3. Del Tercer Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO. Con fecha 27 de septiembre de 2012, DH TAM en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la ACREDITADA en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebraron con **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como Fiduciario y BANCO INTERACCIONES, como Fideicomisario en

[Handwritten signatures and initials]

Primer Lugar, un tercer convenio modificatorio al FIDEICOMISO, por virtud del cual se modificaron y re expresaron en su totalidad las cláusulas del mismo.



4.4. Del Cuarto Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO. Con fecha 1^a de diciembre de 2014, DH TAM en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la ACREDITADA en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebraron con **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, como Fiduciario y **BANCO INTERACCIONES**, como Fideicomisario en Primer Lugar, un cuarto convenio modificatorio al FIDEICOMISO, por virtud del cual se modificaron y re expresaron en su totalidad las cláusulas del mismo.

5. Del Contrato de Apertura de Crédito.

Con fecha **19 de febrero de 2010**, BANCO INTERACCIONES en su carácter de ACREDITANTE celebró con la COMAPA en su carácter de ACREDITADA y el ESTADO DE TAMAULIPAS en su carácter de GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente Irrevocable y Contingente, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100, M.N.), misma cantidad que será incrementada durante cada año que transcurra desde la fecha de celebración del contrato aquí relacionado hasta su fecha de vencimiento, la cual quedó estipulada al día **19 de febrero de 2040**, conforme al incremento que reporte el Índice nacional de precios al consumidor y cuyo destino quedó establecido para ser fuente de pago alterna a fin de cubrir los eventuales incumplimientos a las obligaciones que deriven del CPS y que la ACREDITADA deba cumplir y cubrir a favor de DH TAM (en lo sucesivo, el "**CRÉDITO CONTINGENTE**").

El CRÉDITO CONTINGENTE quedó debidamente garantizado con el porcentaje de participaciones correspondientes al ESTADO DE TAMAULIPAS y que fueron necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de éste último en su carácter de GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.

5.1. Del Convenio Modificatorio al CRÉDITO CONTINGENTE.

Con fecha **27 de septiembre de 2012**, BANCO INTERACCIONES en su carácter de ACREDITANTE celebró con la COMAPA en su carácter de ACREDITADA y el ESTADO DE TAMAULIPAS en su carácter de GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO un convenio modificatorio al CRÉDITO CONTINGENTE (en lo sucesivo, el "**CONVENIO MODIFICATORIO**"), el cual tuvo por objeto, entre otras cosas, la modificación del punto 2 del Anexo A del CRÉDITO CONTINGENTE.

El CONVENIO MODIFICATORIO quedó debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los días 22 de octubre de 2012 y 21 de enero de 2013, respectivamente.

DECLARACIONES

Única.- Declaran las partes que intervienen en el presente convenio (en lo sucesivo, las "**Partes**") que:

Sus representantes legales ratifican las declaraciones establecidas en el CRÉDITO CONTINGENTE toda vez que las manifestaciones vertidas en el mismo no han cambiado; asimismo, los poderes y/o nombramiento con los cuales acreditaron sus respectivas personalidades, no han sido modificados, revocados o limitados en forma alguna, siendo dichas facultades las necesarias para celebrar el presente convenio modificatorio en los términos que a continuación se pactan.

Atento a lo anterior, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo la celebración y suscripción del mismo, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CONTINGENTE

[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el CRÉDITO CONTINGENTE por lo que respecta a los numerales (1), (3) y (17) del Anexo A respectivamente denominados "MONTO DEL CRÉDITO", "PERIODO DE REVOLVENCIA" y "PERIODO DE CÁLCULO DE INTERESES"; para quedar en lo sucesivo redactados de la siguiente forma:

"ANEXO A...

(1) MONTO DEL CRÉDITO:

La cantidad de \$33'950,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que será incrementada durante cada año que transcurra, desde la fecha de celebración de este Contrato y hasta la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO, de conformidad al incremento que reporte el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que se da a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se publica en el Diario Oficial de la Federación, conforme al siguiente procedimiento:

La cantidad fijada anteriormente, estará vigente a partir de la fecha de firma de este Contrato y hasta el día 31 de enero de 2016, toda vez que, el día primero de febrero de 2016 y subsecuentemente cada día primero de febrero de los siguientes años que transcurran, hasta la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO, la cantidad adeudada conforme al presente título de crédito, se incrementará en la misma proporción del INPC.

El día primero de febrero de cada año, se calculará el nuevo importe que estará vigente a partir de dicho día y hasta el 31 de enero del año siguiente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C=33'950,000.00 \times \text{INPC} / \text{INPC}_{\text{inicial}}$$

Donde:

C= Nuevo importe de la cantidad inicial, que estará en vigor del primero de febrero del año en que se lleve a cabo el cálculo, hasta el 31 de enero del año siguiente.

INPC= Índice Nacional de Precios al Consumidor calculado y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al mes de diciembre que preceda a la fecha en que se lleve a cabo el cálculo del nuevo importe."

INPC_{inicial}= correspondiente al mes de diciembre de 2014."

"(3) PERIODO DE REVOLVENCIA:

Plazos no mayores a 60 (SESENTA) días naturales, contados a partir de la disposición correspondiente."

"(17) PERIODO DE CÁLCULO DE INTERESES:

En forma mensual; el primer periodo de intereses ordinarios, iniciará el día en que se disponga de los recursos del Crédito y vencerá hasta el último del mes en que se lleve a cabo la disposición del Crédito, y a partir de dicha fecha, mes con mes, hasta la fecha establecida para el pago de las cantidades dispuestas del Crédito, la que no podrá exceder de 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha de disposición.

SEGUNDA. Derivado de lo estipulado en la cláusula anterior, las Partes convienen en modificar y sustituir el Anexo B del CRÉDITO CONTINGENTE, mismo que se suscribe y anexa a la par de la celebración del presente convenio.

TERCERA. Sin perjuicio de las modificaciones establecidas en términos de la cláusula primera del presente convenio, las partes convienen adicionalmente que el GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO por conducto de la ACREDITADA, se obliga a entregar a BANCO INTERACCIONES a la fecha de firma del presente convenio, las certificaciones emitidas por parte de "Banco

CONTINUADO

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and initials 'Jm' at the bottom left.



Mercantil del Norte", S.A., I.B.M., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número 253818, en las cuales se hagan constar tanto el Porcentaje Mensual Asignado al Financiamiento Interacciones (según dicho término quedó definido en el denominado Convenio de Pago 009), como el importe de los depósitos que dicho fideicomiso haya recibido de forma mensual durante los ejercicios 2013 y 2014 por concepto de participaciones fideicomitidas.

Asimismo, las partes convienen que durante el tiempo que se encuentre vigente el CRÉDITO CONTINGENTE o, en su caso, aún existan obligaciones pendientes de pago, el GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO por conducto de la ACREDITADA, se obliga a entregar a BANCO INTERACCIONES en los meses de junio y diciembre de cada año las certificaciones a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior, en las cuales se hagan constar el señalado Porcentaje Mensual Asignado al Financiamiento Interacciones, así como el importe de los depósitos que dicho fideicomiso haya recibido de forma mensual durante los ejercicios posteriores que correspondan para tal efecto por concepto de participaciones fideicomitidas.

Copia del contrato de fideicomiso y del Convenio de Pago 009 referidos en esta cláusula, se anexan al presente convenio para mayor referencia.

CUARTA. Las partes convienen que la ACREDITADA y, en su caso, el DEUDOR SOLIDARIO tendrán que llevar a cabo los trámites necesarios y pertinentes a efecto de que el presente convenio sea inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas, en el entendido que el CRÉDITO CONTINGENTE modificado en términos del presente convenio, no podrá ser dispuesto si la condición aquí establecida no es cumplida por parte de la ACREDITADA.

QUINTA. Salvo por las modificaciones establecidas en el presente convenio modificatorio, las Partes ratifican en este acto todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el CRÉDITO CONTINGENTE y los demás documentos relacionados al mismo, y reconocen la validez de los mismos en todo lo que no contravenga las modificaciones hechas en el presente convenio modificatorio.

SEXTA. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente convenio, las Partes manifiestan de forma expresa que en caso de que el CRÉDITO CONTINGENTE sea dispuesto en la forma y términos estipulados para tal efecto en dicho instrumento, el mismo **solamente podrá ser destinado para cubrir los eventuales incumplimientos a las obligaciones que la ACREDITADA deba cumplir y cubrir a favor de DH TAM y que deriven única y exclusivamente del CPS y los convenios modificatorios relacionados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Antecedente Segundo del presente convenio.**

SÉPTIMA. Las Partes reconocen expresamente que las disposiciones de este convenio modificatorio no constituyen una novación al CRÉDITO CONTINGENTE, por lo que el resto de las cláusulas y estipulaciones del mismo mantendrán todo su valor y fuerza legales hasta en tanto todas y cada una de las obligaciones que deriven del mismo, hayan sido cumplidas y satisfechas en su totalidad.

OCTAVA. Los avisos y comunicaciones que en relación con este convenio modificatorio deban darse las Partes, se efectuarán por escrito a las direcciones referidas para tal efecto en el CRÉDITO CONTINGENTE, bajo los mismos términos establecidos en el mismo.

NOVENA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio modificatorio, las Partes aceptan someterse a las leyes y los tribunales de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

CONTEJADO

Handwritten signatures and initials, including a large 'E' and several scribbled marks.



DÉCIMA. Las Partes manifiestan que los términos en mayúsculas utilizados en este convenio modificatorio, tienen el significado que se les atribuye en el presente, o en su defecto, en el CRÉDITO CONTINGENTE y, en su caso, el CPS y el FIDEICOMISO.

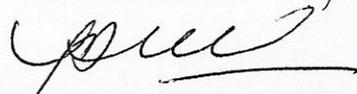
Leído que fue por las partes el presente convenio modificatorio y conociendo su alcance y contenido se firma en 4 ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de julio del año dos mil quince.

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES


Lic. Roberto Fernández Valderrama
Apoderado


C.P. José González Huerta
Apoderado

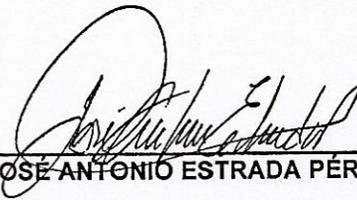
"ACREDITADA"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA
CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS


C. FRANCISCO BOLADO LAURENTS
Gerente General

"GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS


C. JORGE SILVESTRE-ABREGO ADAME
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas

TESTIGOS

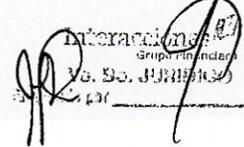

JOSÉ ANTONIO ESTRADA PÉREZ


LIC. SAUL HERNANDEZ TERRONES.

COMTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA DE FINANZAS	
DIRECCION DE CONTABILIDAD	
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON FRACCION XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL	
INSCRIPCION No. 09/2015	FECHA 15 sept 15
CD. VICTORIA, TAM.	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE: "BANCO INTERACCIONES" EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE; LA "COMAPA", EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, Y; EL "ESTADO DE TAMAULIPAS", EN SU CARÁCTER DE GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.



A N E X O B



ANEXO B DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINÓ "BANCO INTERACCIONES", LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO ACREDITADA, A QUIEN SE DENOMINÓ LA "ACREDITADA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS COMO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, A QUIEN SE DENOMINÓ COMO EL "GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"

La contraprestación pactada en el CPS por concepto de servicios se establece de acuerdo a:

PESOS MEXICANOS	
T1 TOTAL (3)	\$1'093,828,057.21
T2 Tierra Negra (1)	\$1'499,780.00
T2 Morelos (1)	\$398,309.00
T2 TOTAL (1)	\$1'898,089.00
Reducción T2 (2)	\$500,000.00
T3 Tierra Negra (4)	\$1'492,717.14
T3 Morelos (4)	\$257,964.48
T3 TOTAL (4)	\$1'750,681.62

- (1) A precios de enero de 2009
- (2) A precios de octubre de 2014
- (3) Durante la vigencia del CPS más los intereses a TIIE + 1.8% mensual
- (4) A precios de enero de 2012

Las cantidades del cuadro anterior no incluyen IVA.

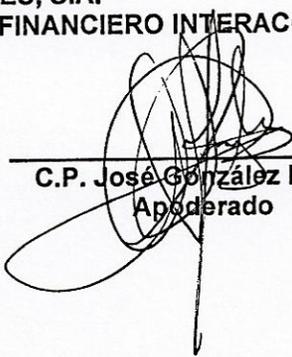
Los términos y condiciones del presente Anexo B, son en este acto incorporados y forman parte del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, como si dichos términos estuviesen totalmente previstos en el Contrato antes mencionado.

Leído que es el presente Anexo B, es firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de julio de 2015, quedando una copia del mismo en poder de cada una de las contrapartes.

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

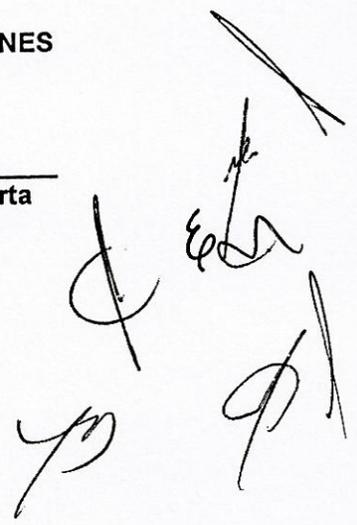


Lic. Roberto Fernández Valderrama
 Apoderado



C.P. José González Huerta
 Apoderado

CONTINUO



"ACREDITADA"
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA
CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PÁNUCO EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS



C. FRANCISCO BOLADO LAURENTS
Gerente General

"GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

C. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas

TESTIGOS

JOSE ANTONIO ESTRADA PÉREZ

LIC. SAUL HERNÁNDEZ TERRONES.

COMPROBADO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO B DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE: "BANCO INTERACCIONES" EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE; LA "COMAPA", EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, Y; EL "ESTADO DE TAMAULIPAS", EN SU CARÁCTER DE GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CREDITACIÓN
PRESENTE DOCUMENTO QUELDO INSCRITO
EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE
DEUDA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA
FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE
DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCIÓN No. 04/2015 FECHA 17/sep/2015
CD. VICTORIA, TAM.

Interacciones
Grupo Financiero
V. So. J. P. H. E. S. Y
S. S. S. S. S.

COTEJADO



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda y
Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Expendidos de Entidades Federativas y Municipales, con fundamento en los artículos 6 de la Ley de Conservación de Fechos, y en Regeneración, y 28, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No. de inscripción: Conservación el No. 053/2010
México, D.F. a 30 de marzo de 2010.

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.

Tamón Takahashi Ituriaga

SHCP

Fecha: 23/09/2015

Firma:

